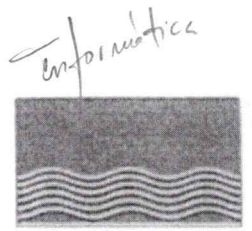




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 211-2024- MPCVZ-ALC

Zorritos, 26 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 037-2024-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 15 de abril del 2024;
el Nota de Coordinación N° 015-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 02 de abril de 2024;
Informe Legal N° 186-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 25 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”**.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, mediante **Ley N° 30490**, se aprobó la “Ley de la Persona del adulto Mayor”, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y proporcionar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación”.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

ARTÍCULO 32. INTERVENCIONES INTERGENERACIONALES

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, **personas adultas** y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Por su parte, el **artículo 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS** establece:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y **adultos mayores**. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en **el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CONFORMACION del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL para la IMPLEMENTACION DE SABERES PRODUCTIVOS de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el mismo que estará conformado de la siguiente manera; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

EQUIPO TECNICO MUNICIPAL	
Nº	CARGOS
01	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
02	SUB GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES SALUD Y ULE
03	JEFA DE CIAM
04	JEFA DE ULE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0116-2023-MPCVZ-ALC de fecha 27 de abril del 2024; y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE; Gerente de Desarrollo Económico y Social, Jefe de CIAM; Jefe de ULE; y, demás instancias pertinentes de la MPCVZ.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional; y, la Sub Gerencia de estadística e informática, realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

